

Inscripción a las Tarifas con cargos fijos

Requisitos:

1. Para la inscripción a las tarifas de cargo fijo, el solicitante debe contar con un contrato de suministro de energía eléctrica en la tarifa de uso general correspondiente: O-M, H-M, H-MC, H-S, H-SL, H-T ó H-TL.
2. Registrarse en el portal de CFE www.cfe.gob.mx generando su contraseña durante los primeros 15 días de cada mes.
3. Entregar en las oficinas de CFE, la Solicitud de Inscripción firmada por la persona acreditada legalmente para realizar esta gestión y la documentación que avale al firmante, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Introducción a las tarifas de media y alta tensión con cargos fijos

En el marco del Acuerdo Nacional en Favor de la Economía Familiar y el Empleo, que tiene por objeto, entre otros, reducir los costos operativos de la planta productiva nacional y preservar los empleos, así como fomentar una mayor competitividad de la planta productiva nacional, particularmente de las pequeñas y medianas empresas, fue necesario instrumentar medidas tarifarias que apoyen a lograr los referidos objetivos;

Para atenuar el impacto de las variaciones de los combustibles fósiles, entre ellos el gas natural, el combustóleo y el carbón importado, utilizados en la generación de energía eléctrica, el Gobierno Federal consideró conveniente ampliar las opciones tarifarias, instrumentando el esquema de tarifas de uso general de media y alta tensión con cargos fijos.

El esquema de tarifas horarias con cargos fijos consiste en fijar los precios de las energías comprometidas en los períodos de punta, intermedio y base para un lapso de 12 meses, es decir, los precios se mantienen fijos todo un año. Cada mes el suministrador publicará las cuotas de las tarifas que estarán vigentes para los siguientes 12 meses. En la región Baja California también se fija el precio de la energía en el período de semipunta.

El esquema de tarifas con cargos fijos opera de la siguiente manera:

A las 0 (cero) horas del primer jueves posterior al día 17 de cada mes o del siguiente día hábil en caso de que este sea de descanso obligatorio, se publicarán en este portal los cargos fijos que regirán los siguientes 12 meses que se inician al mes siguiente.

Los usuarios podrán presentar en este portal una solicitud entre las 10:00 y las 18:00 horas del mismo día en que se notifican los cargos fijos, para comprometerse a comprar una parte de la energía consumida cada mes en los períodos de punta, intermedia y base, a precios fijos los siguientes 12 meses,

lapso de tiempo que es obligatorio. En la región de Baja California también pueden comprometer energía de semipunta.

Cada mes calendario y de acuerdo a sus necesidades, los usuarios podrán ir solicitando la inscripción de compromisos para comprar otra parte adicional de energía para cada uno de los períodos horarios anteriormente mencionados a los precios determinados para ese mes y que se mantendrán fijos los próximos 12 meses.

Las diferencias entre las energías consumidas en cada período menos las energías comprometidas para cada uno de ellos, se facturan con las cuotas variables autorizadas para el mes correspondiente.

Un ejemplo muy simplificado:

Un usuario de tarifa H-MF compromete una potencia media de 10 kilowatts en el período intermedio, para el lapso de permanencia de 12 meses que inicia en febrero de 2009.

Su consumo mensual en el período intermedio es de 10,000 kilowatthoras (kWh). En el mes 1, que es febrero, su compromiso es comprar la energía que resulte de multiplicar su demanda comprometida por el número de horas que tiene febrero en el período intermedio, que son 352, entonces $10 \times 352 = 3520$ kWh a \$1.

El consumo del período intermedio de febrero se factura valorizando 3520 kWh con cargos fijos de \$1 y los otros 6480 kWh se valorizan con los cargos variables de la tarifa vigentes a febrero.

Para el mes 2, marzo, se publica que el cargo fijo del kWh del período intermedio será de \$2 para los siguientes 12 meses.

El usuario compromete otros 5 kilowatts adicionales iniciando en marzo, que tiene 386 horas en período intermedio, $5 \times 386 = 1930$ kWh. Como se factura en marzo:

Primer lapso de permanencia $10 \times 386 \times \$1$

Segundo lapso de permanencia $+ 5 \times 386 \times \$2$

La energía excedente a cuotas variables

de la tarifa vigentes a marzo $+(10,000 - 3860 - 1930) \times \vm

Las tarifas de cargos fijos tienen algunas condiciones:

El suministrador solo puede aceptar cada mes solicitudes en:

Media tensión hasta por 1/12 (un doceavo) de sus ventas anuales en media tensión.

Alta tensión hasta por 1/12 (un doceavo) de sus ventas anuales en alta tensión.

En la tarifa O-MF de media tensión la potencia media comprometida no podrá ser menor de 10 (diez) kilowatts.

En las tarifas horarias de media tensión H-MF y H-MCF la primera potencia media comprometida, no podrá ser menor de 10 (diez) kilowatts ni al 2% (dos por ciento) de la demanda contratada.

En las tarifas horarias de alta tensión H-SF, H-SLF, H-TF y H-TLF la primera potencia media comprometida, no podrá ser menor al 2% (dos por ciento) de la demanda contratada.

En las tarifas con cargos fijos, la suma de todas las potencias comprometidas de cada usuario no podrá ser mayor al 100% (cien por ciento) de la demanda contratada.